



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700003111**
Fecha: **27-01-2015**

Bogotá D.C

Señora
BERTILDA ANTONIA CONTRERAS CONTRERAS
Corregimiento de Moraliño
Cotorra – Córdoba.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100010102 de Enero 20 de 2015.

Respetado Señora:

En respuesta a la comunicación con radicado 2015810001012 presentada al Fondo Adaptación por usted a esta entidad; dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los postulados expuestos en el oficio Anexo

La Caja de Compensación Familiar de Antioquia, Comfama fue contratada por el Fondo Adaptación a través del contrato de prestación de servicios número 094, para que en calidad de Operador Zonal de vivienda desarrollara en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre, el Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectado por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011 y que se encuentran inscritos en la base de datos del Registro Único de Damnificados-Reunidos.

En cumplimiento de su objeto contractual, la Caja desarrolló la fase I de verificación de la demanda (validación de Reunidos) e identificación de la oferta, proceso que consistió, en primera instancia, en la verificación de los requisitos que deben cumplir las familias damnificadas para ser consideradas elegibles dentro del programa, según el Manual Operativo de los Operadores Zonales de vivienda del Fondo Adaptación, a saber:

Estar reportado (a) en el Registro Único de Damnificados – Reunidos.

Haber tenido pérdida total y/o estar ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.

Ostentar la condición de propietario, poseedor u ocupante del inmueble afectado durante el plazo exigido para ello.

Para ello, se realizó una visita de campo a cada vivienda reportada en la base de datos en mención con el objeto de recolectar información documental sobre la tenencia de la vivienda, registro fotográfico y la identificación de aspectos técnicos y de riesgos de las mismas.

Igualmente, se realizaron cruces de información con la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), que compila información de las bases de datos de Catastros (Bogotá, Cali, Antioquia y Medellín) e IGAC y de las diferentes entidades del orden nacional que otorgan subsidios de vivienda. Lo anterior se llevó a cabo con el fin de verificar que los registros de las familias no se cruzaran con dichas bases de datos, ya que son causales de inhabilidad para ser elegibles del programa las siguientes: i) Ser propietario(s) o poseedor(es) de otra(s) vivienda(s) distinta (s) a la afectada y ii) Haber adquirido una solución habitacional después de la fecha de la afectación o la aplicación de subsidios de vivienda.

Con relación a su petición nos permitimos manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con los resultados de la verificación se obtuvieron los siguientes resultados para su caso:

I La señora Bertilda Antonia Contreras Contreras, es poseedora del inmueble reportado como afectado por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, condición que acreditó aportando la documentación requerida por el Manual Operativo del Fondo adaptación.

II. La vivienda no está destruida, pero se encuentra en área de alto riesgo y por lo tanto la solución de vivienda requerida es Reubicación.

III. Respecto al cruce de información con las bases de datos del Ministerio de Vivienda (MVCT), aparece reportada con la siguiente información

Nombre entidad	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA CATAS-TRAL	DIRECCION	MATRICULA IN-MOBILIARIA	DPTO.	MPIO
IGAC	25960671	CONTRE-RAS CON-TRERAS BER-TILDA-ANTO	200014000	EL DE-SEO	146-0017128-91	COR-DOBA	COTO-RRA
IGAC	25960671	CONTRE-RAS CON-TRERAS BER-TILDA-ANTO	000000200016000	EL DESEO 2	146-0017129-91	COR-DOBA	COTO-RRA

Se observa que posee 2 dos inmuebles con plena identificación (cédula catastral y Matrícula Inmobiliaria para cada caso, por lo cual se realizó consulta con la Ventanilla Única de Registros – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro con las matrículas inmobiliarias reportadas, aunque dicha búsqueda no arrojó resultados)

El día 18 de diciembre del año 2014 fue publicado en el Meridiano de Córdoba como no elegible por el cruce de información mencionado en el tercer punto.

En oposición a dicha publicación, la señora Bertilda Contreras presentó ante Comfama el día 5 de enero de 2015, radicada con el No.1234, solicitud de revisión y verificación de información.

Dando respuesta a la solicitud mencionada, Comfama le envió comunicación del 7 de enero de 2015, radicado No. 14720000 – 176922, (se anexa copia) en donde se le informa de la situación que la inhabilita por el cruce mencionado.

Ahora bien, es preciso advertir que en la solicitud remitida al Fondo Adaptación, aunque usted manifiesta el cambio de su situación, no aporta ningún documento que permita modificar la condición de no elegible determinada por Comfama. De acuerdo con la situación que usted expresa en su comunicación, se requiere que usted presente un soporte documental idóneo desde el punto de vista legal, que demuestre que usted es propietaria de un solo inmueble y que éste coincide con el que se reportó inicialmente como afectado.

Con lo anterior consideramos haber dado respuesta a su Derecho de Petición, quedamos atentos.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Alvaro Lanos Quiñones, Supervisor contrato Interventoría a COMFAMA. 
Revisó: Tatiana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda. 
Expediente: 20136000230100001E

ANEXO

Marco de actuación del Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989", establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: **"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."**

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Actualmente el Fondo Adaptación se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de la niña 2010-2011, proceso que se enmarca en el **"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011"**,

El desarrollo de este programa se llevara a cabo a través de Operadores Zonales seleccionados de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia que deberán observar el "Manual Operativo Operadores Zonales de Vivienda" que incluye en términos generales el siguiente procedimiento:

1. Un proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El diseño de planes de intervención que se realizan a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. La Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje

14720000 - 176922

Medellín, 07 de enero de 2015

Señora
BERTILDA ANTONIA CONTRERAS CONTRERAS
Cra. 2 No. 4-202 Corregimiento Moralito
Municipio de Cotorra
Córdoba

Asunto: Respuesta a derecho de petición recibido en Comfama el 23 de diciembre de 2014 con el radicado No. 1185.

Respetada señora Contreras.

Damos respuesta a su solicitud radicada en la Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama el 5 de enero del presente año, mediante la cual solicita la revisión de la documentación aportada por usted en el proceso de verificación, con el objeto de acceder a los beneficios del programa Fondo Adaptación. Para la presente reclamación no aporta nueva información documental para el análisis.

De conformidad con el Manual Operativo del Fondo Adaptación, uno de los requisitos establecidos para ser beneficiario o elegible es que los damnificados no podrán ser propietarios o poseedores de otra(s) vivienda(s) distinta a la afectada, ni haber adquirido una solución habitacional después de la fecha de la afectación.

Según la información suministrada por el Fondo Adaptación (base de datos de "REUNIDOS") el lugar de su afectación fue en el departamento de Córdoba, municipio de Cotorra, Carrera 2 N° 4-202, Corregimiento Moralito.

Una vez efectuada la fase de verificación, se realizó el cruce de información con las bases de datos del Ministerio de Vivienda, encontrando que usted, según información reportada por el IGAC, aparece como propietario de dos (02) inmuebles de la siguiente manera:

 MINHACIENDA	Fondo Adaptación 	COMFAMA
---	---	---------

Cotorra 20 de Enero de 2015.

Señores:
FONDO DE ADAPTACIÓN
BOGOTÁ D.C
Calle 75 N° 5-88 Piso 3

ASUNTO: Solicitud de verificación de información programa de vivienda.
Cotorra – Córdoba.

Señores Fondo de Adaptación, cordial saludo.

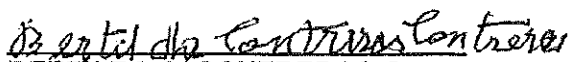
Dado que esta entidad lidera los programas de vivienda a beneficiarios afectados por la ola invernal 2010-2011 y en razón a que he sido notificada por el operador zonal para el Municipio de Cotorra. La caja de compensación familiar COMFAMA, como no elegible para la solución de vivienda he decidido acudir a ustedes para poner en su consideración mi situación real. Es cierto que en el IGAC aparezco como propietaria de dos predios, pero la verdad es que ya esos predios no son míos pues a raíz del fallecimiento de mi esposo RAMON DÍAZ CONTRERAS el 23 de Mayo de 2011 y quien poseía un lote de terreno de 8.000 m², tuve que entregar a nuestros 5 hijos y a tres hijos más de él, de un hogar anterior la parte que a ellos lo correspondía como herederos de él.

A si las cosas, a mi me corresponde solo el lote de 8.000 m² (que aunque pertenece a nombre de mi difunto esposo) y la vivienda que fue afectada por la ola invernal, ubicada dentro de dicho lote. Los dos inmuebles que aun pertenecen a mi nombre en el IGAC y causal por parte de COMFAMA para considerarme NO ELEGIBLE, le correspondieron a los 8 hijos ya mencionados. Por lo anterior solicito con mucho respeto a ustedes, me realicen una evaluación concienzuda que se ajuste a la verdad y no se base en la información que ya no se ajuste a las verdades circunstancias.

Soy una anciana de 73 años de edad que merece vivir lo poco que resta de mi vida en una vivienda digna; jamás he recibido ayuda alguna por parte del gobierno en solución en mejoras de vivienda. Si se me privara de este beneficio Jehová Dios habrá que juzgar esta injusticia con enojo.

Es extraño y desconsolador observar en la comunidad como personas que han sido beneficiarias en estos proyectos y en algunos casos poseedores de mucho mas terreno que yo, si sean considerados elegibles sin tantos inconvenientes.

Estoy abierta a ser investigada por los medios que ustedes consideren, ya sean veedores, conciliadores, personeros, Junta de Acción Comunal y la Alcaldía para que verifiquen esta información para tranquilidad de nuestras conciencias.


BERTILDA A. CONTRERAS C.
Cc: 25.960.671
E- Mail: isadiaz3020171@hotmail.com
Cel: 3145183147

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation $f(x) = \int_0^x f(t) dt$. It is shown that $f(x)$ is a constant function, and its value is determined by the initial condition $f(0) = 1$. The second part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $g(x)$ defined by the equation $g(x) = \int_0^x g(t) dt$. It is shown that $g(x)$ is a constant function, and its value is determined by the initial condition $g(0) = 1$.

2. The third part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $h(x)$ defined by the equation $h(x) = \int_0^x h(t) dt$. It is shown that $h(x)$ is a constant function, and its value is determined by the initial condition $h(0) = 1$. The fourth part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $k(x)$ defined by the equation $k(x) = \int_0^x k(t) dt$. It is shown that $k(x)$ is a constant function, and its value is determined by the initial condition $k(0) = 1$.